



CERTIFICA: que es copia fiel del Original  
FECHA: 17 de JUL 2026  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

00908

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

Visto, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respetivamente, establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el numeral 3) del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de ellos Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 17 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como, también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, según el cuerpo normativo descrito en el párrafo precedente, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé en el artículo 8°, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, señalados en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgo la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, del 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Gobierno Regional de Loreto, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS es conveniente delegar o desconcentrar según corresponda las diversas funciones y competencias asignadas al Titular de la Entidad y al Gobierno Regional, en las Unidades Orgánicas pertinentes, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece los principios en los cuales se sustenta la gestión de los Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las facultados indelegables por parte del Titular de la Entidad, en el marco del Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, de 13 de marzo de 2026, se encuentran:

- Resolución del Recurso de Apelación.
- Declaratoria de Nulidad de Oficio.
- La autorización de la Contratación Directa.
- La Suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, y sus adendas.
- La Suscripción de Actas de Suspensión de plazo de ejecución;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entra en vigencia plena el 22 de abril de 2025, junto con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Esta norma deroga la anterior Ley N° 30225 y establece un nuevo marco normativo para la gestión de contrataciones en el sector público;

Que, a través del Oficio N° 2859-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones y precisiones al Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional sobre delegación de facultades para el ejercicio fiscal 2026; es preciso indicar que, se está subsanando las observaciones en el presente informe;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, el titular de la entidad puede delegar o desconcentrar según corresponda las diversas funciones y competencias asignadas al Titular de la Entidad y al Gobierno Regional, con la finalidad de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; razón por el cual, dicha delegación de facultades se encuentra conforme a la normativa aplicable;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA 17 JUL 2026  
ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 708-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - DELEGAR al Gerente General Regional, las siguientes facultades:

#### 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- Suscribir convenios y Contratos de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones.
- Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, en asuntos administrativos o técnicos de carácter particular inherentes a su competencia.
- Aprobar Directivas e Instructivos para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y proyectos.
- Aprobar los Manuales de Procedimientos elaborados por las Gerencias Regionales y las Oficinas Regionales.
- Resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos administrativos interpuestos en contra de las Resoluciones expedidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Loreto.
- Constituir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de la Gerencia General Regional
- Autorizar la entrega de obras de infraestructura a las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.
- Expedir Resoluciones referidas a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras y dentro de la misma Unidad Ejecutora.
- Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto.
- Suscribir y presentar la Información Financiera y Presupuestal Anual y de los periodos intermedios del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto.
- Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, los actos de Adquisición y Disposición de bienes muebles e inmuebles, firmando la documentación requerida para su conclusión e inscripción correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), con cargo a dar cuenta al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto



CERTIFICADA Copia fiel del original  
FECHA 17 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO  
FELIATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
KUNTS - KUNO  
Pasque Tropical, Alarcilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



- l) Aprobar y autorizar la suscripción de convenio con núcleos ejecutores.
- m) Aprobación de garantía de materialización de pago de terceros previa opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública.
- n) Autorizar la cesión de posesión contractual conforme al Artículo 1435 del Código Civil.
- o) Autorizar las solicitudes de defensa y asesoría legal requerido por funcionarios, servidores y ex funcionarios y ex servidores a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-P.
- p) Aprobar mediante resolución las Liquidaciones de Planes de Negocios - PROCOMPITE.



### 2. EN MATERIA DE PERSONAL

- a) Expedir resoluciones de amonestación escrita y de suspensión sin goce de remuneraciones a los Gerentes Regionales.
- b) Aprobar los Cuadros Nominativos de Personal de sede regional.
- c) Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal, entre entidades públicas, como transferencias y/o reasignaciones, destakes y permutas.
- d) Autorizar el desplazamiento de personal: asignación, encargo o designaciones temporales, rotación, y comisión de servicios.
- e) Emitir actos administrativos de reconocimiento, calificación y declaración de los derechos pensionarios obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27719.
- f) Autorizar Concursos Públicos y Aprobar las bases para la selección de personal.
- g) Emitir Resoluciones, declarando ganadores de los procesos de contratación de personal bajo el Régimen de Contratos Administrativos de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 y Contratos por Actividad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- h) Aprobar mediante resolución la conformación del Comité, Autorizar la Convocatoria al concurso de ascenso, promoción y reingreso.
- i) Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse resolución gerencial.
- j) Constituir el comité electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE GOREL.
- k) Contratar por Actividad Permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, a los trabajadores que son reincorporados por Mandato Judicial, que tengan calidad de Cosa juzgada.





CERTIFICADO de cumplimiento de la Ley  
FECHA: 17 JUL 2026  
ADELINA FARIAS AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331-2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



### 3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO.

- Cancelar los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada.
- Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- Autorizar y aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- Aprobar mediante resolución las valorizaciones de reajustes de obras por contrata y Administración Directa.
- Suscribir el Formato TCE-0000-FOR-0004 sobre denuncias ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Aprobar adicionales en ejecución de bienes y servicio en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y todas sus modificatorias vigentes al momento de la ejecución.
- Autorizar la prórroga o renovación de contratos de arrendamiento, disponiendo a la Gerencia Regional de Administración la suscripción de adenda correspondiente de acuerdo al artículo 146° numeral 146.6 del Reglamento de la Ley.
- Aprobar la reducción de prestación de obra, de prestaciones de bienes, servicios, consultorías de obras y servicios hasta por el monto máximo permitido por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Aprobar las valorizaciones de pago de mayores gastos generales por ampliación y suspensión de plazo.



### 4. EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, siendo las siguientes:

- Aprobar el Plan de Contrataciones del Gobierno Regional de Loreto, así como sus modificatorias.
- Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes y servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente;
- Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras y sus respectivas adendas.





CERTIFICADO que es copia fiel del Original  
FECHA 17 JUL 2026

ADELA TEJAZO AREVALO  
SECRETARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Aluvial Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



- g) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, consultorías y obras; y sus respectivas adendas, así como aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.
- h) Suscribir convenios de colaboración de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- i) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos y de los que deriven de procedimiento de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales precedentes; así como suscribir las adendas de dichos contratos.
- j) Suscribir, modificar y resolver contratos con los proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
- k) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- l) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- m) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- n) Aprobar la contratación del procedimiento de selección no competitivo previsto en las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado con Ley N° 32069, conforme al artículo 102, numeral 1) del Reglamento.
- o) Aprobar las valorizaciones de pago de mayores gastos generales por ampliación y suspensión de plazo.

### 5. EN MATERIA DE LA LEY N° 29230 LA LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, REGULANDO EL MECANISMO DENOMINADO OBRA POR IMPUESTO Y SU REGLAMENTO VIGENTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF.

- a) Aprobar las bases del proceso de selección en obras por impuestos;
- b) Aprobar mediante Resolución la sustitución del ejecutor.
- c) Autorizar prestaciones adicionales en los servicios de supervisión de obras por impuestos.
- d) Liquidar contratos de consultoría de obra y convenio de ejecución de obras por impuesto.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 17 JUL. 2026  
ASISTENTE AZOZA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



- e) Aprobar mediante resolución las valorizaciones de reajustes de obras por impuestos.
- f) Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.
- g) Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión del Expediente Técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo de Consejo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.
- h) Suscribir el Contrato con la Entidad Privada Supervisora, ganador de la buena pro, del respectivo proceso de selección.
- i) Aprobar los nuevos montos de inversión en obras por impuestos.



**ARTÍCULO 2°.- DELEGAR al Gerente Regional Infraestructura, las siguientes facultades:**

### 1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

- a) Aprobar las modificatorias de los contratos de ejecución de obras y servicio de consultoría de obras, por orden de la Entidad, a solicitud del contratista o en los supuestos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de ejecución obra y consultorías de obra y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones
- c) Resolver contratos de ejecución obra y consultoría de obra.
- d) Determinar la aplicación de penalidades en los contratos de ejecución obra y consultorías de obra.
- e) Disponer la intervención económica de una obra en ejecución.
- f) Designar el comité de recepción de obra, cuando esta se haya culminada.
- g) Aprobar la Liquidación de contratos de ejecución de obras y consultoría de obras.
- h) Designar al Inspector de Obras, cuando corresponda
- i) Aprobar la suspensión y reinicio de plazo de ejecución de obra y consultoría de obra
- j) Aprobar mediante adenda, diferir el inicio del plazo de ejecución de obra;
- k) Aprobar el cambio de personal clave;
- l) Autorizar prestaciones adicionales del servicio de consultoría hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato.
- m) Suscribir Contrato Tripartito y sus modificatorias entre Entidad, el Contratista y los miembros de la JRD (Junta de Resolución de Disputas)
- n) Participar en los mecanismos de solución de controversias durante la ejecución contractual.





CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
FECHA: 17 JUL. 2026

ADELMA YANAZO AREVALO  
FISCAL SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

*Rio Amazonas*  
Basque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

### 2. EN MATERIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- Aprobar Expediente Técnico y sus modificatorias, en obras reguladas por la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Suscribir contratos en ejecución de obras y consultoría de obras.
- Resolver contratos de ejecución de obra y consultoría de obras, conforme a los supuestos previstos en la normativa vigente.
- Disponer la intervención económica de una obra en ejecución.
- Designar el Comité de Recepción de obra, cuando esta se encuentre culminada.
- Aprobar y observar la liquidación de contratos ejecución de obras y consultorías de obra
- Designar a un inspector o un equipo de inspectores.
- Aprobar el cambio de personal clave en ejecución de obra y consultorías de obra.
- Aprobar la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de obra y consultoría de obra
- Aprobar mediante adenda, diferir el inicio del plazo de ejecución de obra.
- Aprobar la reducción de partidas, de prestaciones de bienes, servicios, consultoría de obras y obras hasta por el monto máximo permitido por la Ley N° 32069 y su Reglamento.
- Determinar la aplicación de penalidades en los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- Suscribir contrato tripartito y sus modificatorias para el funcionamiento de la Junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).

### 3. EN MATERIA DE LA LEY N°29230 LA LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, REGULANDO EL MECANISMO DENOMINADO OBRA POR IMPUESTO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

- Aprobar Expediente Técnico y sus modificatorias, en obras regidos por Obras por impuesto
- Aprobar Cambios de Personal Clave
- Aprobar las Ampliaciones de Plazo de los Convenios de Inversión con la Empresa Privada, y las Ampliaciones de Plazo de los Contratos con la Entidad Privada Supervisora

### 4. EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

- Aprobar los expedientes técnicos de obra y sus modificatorias, en Obras por Administración Directa.
- Designar al residente y/o inspector responsable de ejecución de obra y designar a la comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera de las obras



CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
FECHA: 17 JUL 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO  
REDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



### 5. EN MATERIA DE INVERSIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- a) Autorizar la ejecución de las inversiones, elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente; así como, su aprobación para su ejecución.

### ARTÍCULO 3°.- DELEGAR al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, las siguientes facultades:

- a) Aprobar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario en caso, se cuente con disponibilidad presupuestal favorable, para todas aquellas ofertas que superen el valor estimado o valor referencial, previo procedimiento según corresponda.

### ARTÍCULO 4°.- DELEGAR al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, las siguientes facultades:

- a) Suscribir cartas simples y/o notariadas con relación a la implementación de las recomendaciones de las acciones de la Contraloría General de la República.

### ARTÍCULO 5°.- DELEGAR al Gerente Regional de Administración, las siguientes facultades:

#### 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- a) Expedir Resoluciones Administrativas Regionales que aprueban disposiciones de carácter particular, inherentes a las facultades aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras específicas relacionadas con los sistemas administrativos.
- b) Aprobar Directivas, Instructivos y/o normas internas de gestión relacionadas con las Sub Gerencias Regionales a su cargo: Logística, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos y Control Patrimonial.
- c) Ejercer actos de administración de bienes muebles.

#### 2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – LEY 30225 Y SU REGLAMENTO.

- a) Disponer la ejecución y pago directo de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios en general y consultorías en general hasta por el máximo permitido por Ley, igualmente reducciones hasta el límite permitido.
- b) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 17 JUL 2026

ASELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



- al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen la variación del precio, en bienes y servicios.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos de bienes y servicios en general y consultorías en general.
  - d) Resolver contratos de bienes y servicios en general y consultorías en general.
  - e) Autorizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general.
  - f) Resolver automáticamente y de pleno derecho los contratos ante incumplimiento de las cláusulas anticorrupción.
  - g) Otorgar constancias de prestación de bienes y servicios, que soliciten los contratistas.
  - h) Aprobar la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, bajo los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras-PMBSO.
  - i) Resolver las controversias de bienes, servicios y consultorías en general que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

### 3. EN MATERIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Loreto, así como sus modificatorias.
- b) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- c) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe el Gobierno Regional de Loreto, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto.
- d) Resolver los contratos menores, así como las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del reglamento de la Ley N°32069; así como las que perfeccionen contrataciones a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Aprobar y Autorizar los expedientes de las compras menores a 08 UIT de bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
- f) Autorizar la aplicación de penalidades de bienes, servicios y contratos menores.

**ARTÍCULO 6°.- DELEGAR** a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, las siguientes facultades:



CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
FECHA: 17 JUL 2026  
ADELINA TUNAZOA AREVALO  
SECRETARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



### 1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

- Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Público y Comparación de Precios, tratándose de bienes, servicios y consultorías en general respectivamente. Y contrataciones de menores a ocho (08) UIT's.
- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de bienes y servicios generales.
- Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado, sujetos a la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas complementarias que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.



### 2. EN MATERIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- Suscribir las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva, sólo en casos si obra contrato previo.
- Elaborar y notificar a los contratistas de bienes, servicios y consultorías de obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación. Dichas constancias serán firmadas por la Gerencia Regional de Administración.
- Determinar la aplicación de penalidades en los contratos de bienes y servicios, así como contratos menores.
- Solicitar la inscripción, actualización de la información o desactivación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes (REC), en el marco de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



Contrataciones del Estado- SEACE", aprobada mediante Resolución D000055-2025-OSCE-PRE

- g) Solicitar el usuario de Gestor de la información de la entidad, en el marco de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE", aprobada mediante Resolución D000055-2025-OSCE-PRE.
- h) Representar al Gobierno Regional de Loreto, ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas - TCP en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- i) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del Gobierno Regional de Loreto se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- j) Entregar la información que solicite el OECE dentro de los plazos señalados, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del RLGCP
- k) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



**ARTÍCULO 7°.- DELEGAR** a la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

**EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL Y DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**



- a) Suscribir los contratos administrativos de servicios para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Gobierno Regional de Loreto según el proceso de selección llevado a cabo conforme a la normatividad en la materia.
- b) Renovar, prorrogar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- c) Aprobar licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones al personal, de acuerdo al régimen laboral al que pertenezcan.
- d) Aprobar el Cese de la carrera administrativa.
- e) Aprobar los beneficios, asignaciones, subsidios y bonificaciones a favor de los trabajadores que se encuentren previstos en las normas que rigen su vínculo laboral.
- f) Reconocimiento de tiempos de servicios.
- g) Aprobar Directivas, Instructivos y/o normas internas de gestión, relacionadas con las oficinas y/o áreas a su cargo.



CERTIFICA: Que es copia del original  
FECHA: 17 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026



- h) Aprobación del rol de vacaciones.
- i) Otorgamiento de beneficios por cumplimiento de 25 o 30 años de servicios.
- j) Otorgamiento de beneficios de compensación por tiempo de servicios.
- k) Reconocimiento y pagos de devengados del personal.
- l) Otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- m) Otorgamiento de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.
- n) Rotación del personal del Gobierno Regional de Loreto, previo informe de la Unidad competente de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos.
- o) Aprobar los descuentos judiciales y otros descuentos que sean aceptados por el servidor o cesante, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- p) Resolver en primera instancia administrativa los pedidos de reincorporación que presentan los administrados.
- q) Resolver y tomar acciones administrativas de acuerdo al numeral 2.1) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece Medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de Mala Fe.



**ARTÍCULO 8°.- DELEGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las siguientes facultades:

- a) Autorizar y suscribir la Minuta de Levantamiento de Garantías constituidas por Préstamos del Programa de Crédito Supervisado e Infraestructura Productiva.



**ARTÍCULO 9°.- DELEGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, las siguientes facultades:

- a) Aprobar Expediente Técnico y sus modificatorias, de Proyectos de Inversión Pública, en Materia de Conservación Regional y otras facultades propias de la Gerencia Regional del Ambiente, bajo la modalidad de obras por impuestos;
- b) Aprobar Cambios de Personal Clave; de Proyectos de Inversión Pública, en Materia de Conservación Regional y otras facultades propias de la Gerencia Regional del Ambiente, bajo la modalidad de obras por impuestos;
- c) Aprobar las Ampliaciones de Plazo de los Convenios de Inversión con la Empresa Privada, y las Ampliaciones de Plazo de los Contratos con la Entidad Privada Supervisora; de Proyectos de Inversión Pública, en Materia de Conservación Regional y otras facultades propias de la Gerencia Regional del Ambiente, bajo la modalidad de obras por impuestos;



**ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y sus normas ampliatorias la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025,



CERTIFICA que es copia fiel del Original  
FECHA 17 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO  
SECRETARÍA SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Aluvial Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2026-GRL-GR.

Belén, 17 de julio del 2026

Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2025-GRL-GR de fecha 27 de agosto de 2025, la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2025-GRL-GR de fecha 01 de julio de 2025, la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR de fecha 09 de setiembre de 2025 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GRL-GR de fecha 30 de diciembre de 2025, y demás normas que se opongan a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO 11°.-** Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito de la delegación de facultades conferidas en la presente resolución, serán resueltos por el órgano competente conforme al régimen de delegación y competencia funcional.

**ARTÍCULO 12°.-** Las Facultades delegadas en materia de contratación pública será ejercidas conformes al régimen legal aplicable al procedimiento o contrato correspondiente. Los procedimientos iniciados bajo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado continuarán sujetos a dicho régimen hasta su culminación; mientras que las actuaciones iniciadas bajo la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Públicas se sujetarán exclusivamente a dicha normativa.

**ARTÍCULO 13°.-** No será objeto de delegación aquellas competencias cuya reserva al Titular de la Entidad se encuentre expresamente prevista por Ley o Reglamento.

**ARTÍCULO 14°.-** Los funcionarios a quienes se les ha delegado facultades deberán dar cuenta al Gobernador Regional de las resoluciones y actos administrativos emitidos, como producto de la presente delegación de facultades, según corresponda.

**ARTÍCULO 15°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende exclusivamente las facultades señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 16°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 17°.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Jorge Rene Chavez Silvano  
Gobernador Regional



